

LEY N° 675
LEY DE 15 DE ABRIL DE 2015

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, transferir a título gratuito, los predios situados en los manzanos 7-44-1, 7-45-1, 7-52-1 y 7-53-1 del Municipio de Guayaramerín del Departamento de Beni, inscritos en Derechos Reales, bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.2.01.0006624, con una superficie total de 40.000 metros cuadrados (m²), a favor del Fideicomiso - AEVIVIENDA constituido en el Banco Unión S.A. en el marco del Decreto Supremo N° 0986, de 21 de septiembre de 2011, para la ejecución de programas y/o proyectos destinados a la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. Conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0986, los bienes transferidos en el marco de la presente Ley, serán destinados a vivienda social, para lo cual se autoriza a las partes del Fideicomiso - AEVIVIENDA constituido en el Banco Unión S.A., las modificaciones contractuales para el cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.

Fdo. José Alberto Gonzales Samaniego, Lilly Gabriela Montaña Viaña, Rubén Medinaceli Ortiz, María Argene Simoni Cuellar, Nelly Lenz Roso, A. Claudia Tórriz Díez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Luis Alberto Arce Catacora, Milton Claros Hinojosa, Marianela Paco Durán.